



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-20015574- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 55/2018 (fracasado).

VISTO el Expediente N° EX-2019-20015574- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, se tramitó el llamado a Licitación Pública Nacional N° 55/2018 – Proceso N° 46-0032-LPU19, en cumplimiento de lo dispuesto por la RESOL-2019-1267-APN-DNV#MTR del 28 de junio de 2019 de esta Dirección Nacional, con el fin de ejecutar la OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 1V38, TRAMO: CONCEPCIÓN – FAMAILLÁ, SECCIÓN: ACCESO A MONTEROS (KM. 758,50) – EMPALME RUTA N° 38 (KM. 778,90), en Jurisdicción de la Provincia de TUCUMÁN; la que sería financiada con fondos del TESORO NACIONAL.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron las Circulares sin consulta N° 1, N° 2, N° 3, y N° 4, cuya aprobación nada obsta.

Que mediante RESOL-2019-2280-APN-DNV#MTR se aprobó la Circular Modificatoria “Adenda de Carácter General N° 1” y RESOL-2019-1733-APN-DNV#MTR, se aprobó la Circular Modificatoria Sin consulta N° 1 “Adenda N° 1”.

Que el 30 de septiembre de 2019 se celebró el Acta de Apertura de la Licitación en trato, mediante el Sistema Contrat.Ar, donde se presentó UN (1) Oferente, perteneciente a la firma CONORVIAL S.A. por un importe de CERO PESOS (0,00 ARS).

Que, en relación a su Oferta, se observa en el Sistema Contra.Ar, en el cuadro Certificado de la Propuesta - Observaciones, que la empresa CONORVIAL S.A. declaró lo siguiente: “DETALLE DE LA PROPUESTA Precio unitario \$ 120.415.759, 37 (pesos ciento veinte millones cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 37/00) Precio total \$120.415.759, 37 (pesos ciento veinte millones cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y nueve con 37/00)”.

Que en los Anexos de su oferta agregó distinta documentación, entre otras, el presupuesto detallado, cuyo monto

total concuerda con el monto detallado en el cuadro de Observaciones del Certificado de la Propuesta, como así también la garantía de la oferta, los análisis de precios, la asociación con los índices (Decreto N° 691/16), el plan de trabajo y la curva de inversión, etc.

Que, teniendo en cuenta que en la Solicitud de Contratación (SCO) del sistema CONTRAT.AR se estableció la carga obligatoria del Proyecto de Obra al ofertar, de la presentación que se observa en el Sistema se entiende que la empresa en cuestión no utilizó el formulario del Proyecto de Obra.

Que, en razón de lo expuesto, mediante Nota de fecha 9 de octubre de 2019, se solicitó a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) indicaciones respecto de cómo proceder frente a la mencionada situación.

Que por Nota de fecha 30 de octubre de 2019, se obtuvo respuesta de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES indicando que, atento la etapa en que se encuentra el proceso, no resulta viable subsanar la falta de utilización por parte del oferente del formulario correspondiente al Proyecto de Obra del Sistema Contrat.Ar.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES informó todo lo expuesto anteriormente y solicitó a la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tome la intervención de su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención que le compete, en el cual concluyó que no habría objeciones desde el punto de vista legal para dictar el acto administrativo propiciado, debiendo tomar la debida intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS a fin de desafectar la Partida Presupuestaria.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467, y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL

DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse la incorporación de las Circulares sin consulta: N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4 a la documentación original del llamado, que integran la presente resolución como documentos PLIEG-2019-78223521-APN-LYC#DNU, PLIEG-2019-80254717-APN-LYC#DNU, PLIEG-2019-83546197-APN-LYC#DNU y PLIEG-2019- 84336064-APN-LYC#DNU, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declárase fracasado el llamado realizado para la Licitación Pública Nacional N° 55/2018 – Proceso N° 46-0032-LPU19 - OBRA DE CONSERVACIÓN MEJORATIVA, RUTA NACIONAL N° 1V38, TRAMO: CONCEPCIÓN – FAMAILLÁ, SECCIÓN: ACCESO A MONTEROS (KM. 758,50) – EMPALME RUTA N° 38 (KM. 778,90), en Jurisdicción de la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 3°. - Desestímase la oferta presentada por la empresa CONORVIAL S.A. por los motivos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°. -Establécese que las erogaciones de la presente obra serán desafectadas de las Partidas Presupuestarias N° 2019-4.2.2.0 – 16.23.1.0.51 – 1.5-90.1 y 2020 – 4.2.2.0 – 16.23.1.0.51 – 1.5-90.1.

ARTÍCULO 5°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quién comunicará mediante el sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes, y en particular a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO) en relación a la partida presupuestaria a desafectar y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, quien efectuará las notificaciones de práctica y devolverá al oferente la garantía retenida oportunamente. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a efectos de analizar la pertinencia de un nuevo llamado a Licitación.